

ACUERDO 3593

La Plata, 21 de junio de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por la Coordinación de Jardines Maternales dando cuenta de los reclamos relacionados con el monto que se abona en concepto de reintegro de gastos de jardines maternales no pertenecientes al Poder Judicial, establecido en el Acuerdo 3457; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Acuerdos 3489, 3496 y 3547 este Tribunal resolvió actualizar el monto máximo referencial que se abona por el mencionado concepto.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Personal plantea la necesidad de revisar el valor establecido por Acuerdo 3547 en la suma de pesos mil doscientos sesenta (\$ 1.260), y la actualización practicada por el Área Auditoría y Presupuesto de la Secretaría de Administración, deviene oportuno adecuar dicho monto de acuerdo a los valores medios de las cotizaciones en plaza.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 inciso s) de la Ley 5827,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que a partir del día 1º de junio del corriente año, el reconocimiento de gastos establecido en el artículo 1º del Acuerdo 3547 quedará fijado en el **monto máximo referencial de pesos un mil quinientos cincuenta (\$ 1.550)**, el que será abonado en forma mensual.

Artículo 2°: Comunicarlo y publicarlo.

Fdo: Dres. Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan y Eduardo Julio Pettigiani.
Ante mí: Dr. Carlos Sánchez Veloz, Secretario.